



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Solicitud folio: 00476821

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día trece de abril de dos mil veintiuno, constituidos previa convocatoria en las oficinas que ocupan las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, ubicadas en boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena No. 1980 norte, Desarrollo Urbano Tres Ríos, primera y segunda planta de la torre C, del Corporativo 120 de esta ciudad, los integrantes del Comité de Transparencia del citado Tribunal, CC. Dr. Francisco Higuera Castro, Secretario de Capacitación Jurídica, Normatividad y Estadística; Lic. Mirna Azucena Meza Zazueta, Directora de la Unidad de Apoyo Administrativo; Mtra. Sara Singh Urías, Secretaria General de Acuerdos, con carácter de Presidente, Secretario Técnico y Vocal, respectivamente, para celebrar formal sesión con la finalidad de analizar la propuesta contenida en el oficio de fecha doce de abril del presente año, suscrito por la Lic. Dianet Pérez Castro, titular de la Unidad de Transparencia del mencionado Órgano Jurisdiccional, con motivo de clasificar la información como reservada para tramitar y dar respuesta a los elementos informativos contenidos en la solicitud de folio 00476821, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE

- I. La solicitud de referencia, fue presentada el día 08 de abril de 2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-Sistema Infomex Sinaloa, en la que textualmente se describe la siguiente pretensión informativa:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

"Copia de la sentencia emitida por la Sala Regional Zona Centro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado de Sinaloa, en el expediente 2497/2014-1, cuya parte actora es KARLA IHAJIRA CORONEL MARTÍNEZ por propio derecho y en representación de su menor hijo JOSÉ MIGUEL LÓPEZ CORONEL, fungiendo como autoridades demandadas: el H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN SINALOA y H. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN SINALOA, y, como Tercera Interesada: SEGUROS ATLAS S.A.".

II. Atendiendo a la petición contenida en el oficio de fecha doce de abril de 2021, en el que se somete a consideración de este órgano, la clasificación de información como reservada a que se refiere el artículo 162, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, para conocer de la mencionada solicitud.

III. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 y 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. Analizados los argumentos emitidos por la titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, mediante oficio de fecha 12 de abril de 2021, se desprende que no es posible entregar el acceso a la información requerida, en razón de que la misma se encuentra reservada de conformidad con el artículo 162, fracción X de la Ley de



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA**

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y artículo 113 , fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por formar parte de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio el cual no ha causado estado, por lo que la publicidad de la información podría vulnerar la conducción de dichos asuntos.

Respecto al plazo de reserva, la información deberá permanecer como reservada en un periodo de 5 años, en razón de que dicho expediente se encuentra en etapa de ejecución por lo que el juicio aun no queda firme. Lo anterior de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia citada en el párrafo anterior, lo precedente es **confirmar por unanimidad** la clasificación de la información como reservada a la solicitud **00476821**.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma** por unanimidad la clasificación de la información para tramitar y dar respuesta a la solicitud de información **00476821**.

Notifíquese al solicitante y a la titular de la Unidad de Transparencia de este tribunal para los efectos conducentes.




**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA**

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron en la misma fecha en que se dio inicio la presente reunión, los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.



Dr. Francisco Higuera Castro
Presidente del Comité de
Transparencia



Lic. Mirna Azucena Meza Zazueta
Secretario Técnico del Comité de
Transparencia



Mtra. Sara Singh Urías
Vocal del Comité de
Transparencia